

de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 183-2015/OGAJ-jmantilla de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del numeral 23.1 del artículo 23 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que son funciones generales de los Ministerios, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 25 de la citada Ley, establece como una de las funciones de los Ministros de Estado, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las Entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado PLAN BICENTENARIO: El Perú hacia el 2021, dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus Planes Estratégicos a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el citado Plan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 296-2014-PRODUCE, se designó a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Producción, encargada de coordinar, guiar, acompañar la etapa de formulación o adecuación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), contando con la asesoría técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción; y al Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Producción, teniendo éste como funciones ejecutar los lineamientos emitidos por la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Producción, para la formulación del PESEM, y su adecuación, cuando corresponda; coordinar de manera permanente con los órganos y unidades orgánicas del Sector la elaboración del proyecto de PESEM; revisar dicho proyecto proponiendo, de ser el caso, las correcciones a que hubiere lugar; y presentar el proyecto de PESEM a la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Producción;

Que, la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción, mediante documento de vistos, señala que la propuesta del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021, del Sector Producción, ha sido elaborado conforme a los principios, normas, procedimientos e instrumentos del Proceso de Planeamiento Estratégico, establecidos en la Directiva N° 001-2014-CEPLAN "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional

PRODUCE

Aprueban Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 - 2021

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 435-2015-PRODUCE

Lima, 30 de diciembre de 2015

VISTOS: El Memorando N° 1907-2015-PRODUCE/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 336-2015-PRODUCE/OGPP/OPRA de la Oficina de Planeamiento y Racionalización

de Planeamiento Estratégico”, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD;

Que, la Comisión de Planeamiento Estratégico del Sector Producción, ha validado la propuesta del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021, conforme se desprende del Acta N° 002-2015-PRODUCE de la sesión de fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, de otro lado, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, en el marco de lo establecido en el artículo 48 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, a través del Oficio N° 280-2015-CEPLAN/DNCP, ha remitido el Informe Técnico N° 001-2015-CEPLAN-DNPE-CZ, donde concluye que el PESEM propuesto por el Ministerio de la Producción cumple con lo establecido en la citada Directiva;

Que, el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021 del Sector Producción, ha sido elaborado considerando la conformación del Sector, convirtiéndose en el instrumento de planeamiento estratégico de mediano plazo, que contiene el marco estratégico sectorial, objetivos estratégicos, acciones estratégicas priorizadas, con sus respectivas metas e indicadores;

Con el visado de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y sus modificaciones; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial 343-2012-PRODUCE; y la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico - Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021 del Sector Producción, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 107-2012-PRODUCE, que aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016 del Sector Producción.

Artículo 3.- Disponer que el Ministerio de la Producción y sus organismos públicos adscritos efectúen la elaboración y/o adecuación de sus respectivos Planes Estratégicos Institucionales y Planes Operativos Institucionales al Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021 del Sector Producción, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021 del Sector Producción, informando anualmente al Despacho Ministerial sobre los avances y logros.

Artículo 5.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de la Producción la difusión del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2016 – 2021 del Sector Producción.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano” y de su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO EDUARDO GHEZZI SOLÍS
Ministro de la Producción